



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00060-00

Contratación, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutante, solicitando dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, y no solicitan desglose del título valor teniendo en cuenta que la letra de cambio base de la presente acción fue entregada materialmente al ejecutado, señor LUIS ENRIQUE ARDILA GUZMAN, y que se levanten las medidas cautelares decretadas,. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

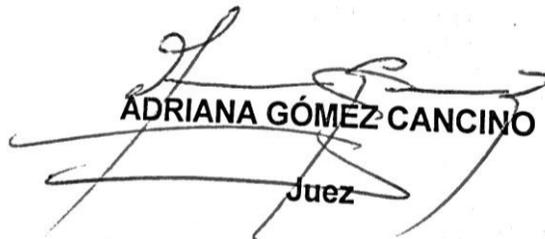
PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a cargo del demandado LUIS ENRIQUE ARDILA GUZMAN.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar ordenada, y que tiene que ver con el inmueble identificado con folio de matrícula numero 321-19805, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Sder. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCER.- NO CONDENAR en costas.

CUARTO.- QUINTO.- Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 3 DE NOVIEMBRE DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA